



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ENCARGADA DE CUIDAR Y PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ENCARGADA DE CUIDAR Y PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas, encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano, la misma que tendrá como sede central el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, donde se ubica la estación 6, en las inmediaciones del caserío Kuzu Grande (distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas), en el kilómetro 418 del ONP. Desde este punto, se mantiene la dirección suroeste hasta la Estación 7.



Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es:

- a) Crear la Asociación de Comunidades Nativas, como entidad encargada de cuidar y preservar la infraestructura del Oleoducto Norperuano, otorgándoles a las mismas responsabilidades respecto del cuidado y preservación del mismo, por cuyo territorio lo atraviesa, proporcionándole a su población, empleo remunerado, derivado del cuidado, mantenimiento y limpieza permanente del oleoducto norperuano, debiendo rendir cuentas e informes mensuales de sus actividades desarrolladas.
- b) Entablar, fomentar y fortalecer relaciones de reciprocidad, así como lazos de amistad y cooperación entre las comunidades nativas y PETROPERÚ, los mismos que coadyuvarán a la obtención de la paz entre ambas partes, con evidentes cambios en la situación actual, necesarios para la convivencia sana y pacífica entre ellos.
- c) Generar trabajo remunerado en favor de los miembros de las comunidades nativas, derivados de la labor por cuidar y preservar el oleoducto en todas las estaciones que atraviesan las comunidades nativas.
- d) Mejorar la calidad de vida de los nativos de las zonas aledañas en los tramos del oleoducto norperuano y generar conciencia y responsabilidad respecto de la importancia de este para el desarrollo del país.
- e) Fomentar el desarrollo y erradicar la pobreza en las comunidades nativas, a través de la creación de esta asociación.



Artículo 3. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 4. Creación mesa de trabajo

Los ministerios de Economía y Finanzas (MEF), de Energía y Minas (MINEM), del Ambiente (MINAM), de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Gobierno Regional de Amazonas, las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Energía y Minas del Congreso de la República y, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), bajo la dirección del ministerio de Energía y Minas, conformarán una mesa de trabajo para la creación de la Asociación de Comunidades Nativas, encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano y establecer lo relativo a la